



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas N° 100 – Chíncha Alta

RESOLUCION DE ALCALDIA N°110-2023-MPCH

Chíncha, 23 de febrero de 2023

VISTO: El Informe N°0179-2023-GM/MPCH, de fecha 20 de abril del 2023 de la Gerencia Municipal; Informe N°145-2023-SGRH/MPCH, de fecha 31 de enero del 2023 de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N°345-2023-GAJ/MPCH de fecha 13 de febrero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico”*.

Que, mediante Informe N°145-2023-SGRH/MPCH de fecha 31 de enero de 2023, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos informa que habiendo verificado el file personal del servidor Obrero Municipal **LEVANO OCHOA MAURO**, identificado con DNI N°21805653, tiene como fecha de ingreso el 22/09/1975, y con fecha de nacimiento el 13/09/1952, y que a la fecha se encuentra laborando como obrero del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, indica.

Que, por Informe Legal N°345-2023-GAJ/MPCH, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta el Informe antes mencionado de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, informa (...) Que, en consideración al principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 contenido en el D.S N° 006-2017-JUS Jurídica “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo menciona que el Artículo 21 del TUO del D.L. 728, establece; *“La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*. En consecuencia con los informes emitidos y teniendo en cuenta el artículo 21° del TUO, del D.L. 728, **OPINA:** Que se emita el acto resolutivo que establezca el cese definitivo del servidor, notificándose conforme a ley, concluye.

Que, por Informe N° 179-2023-GM/MPCH, de fecha 20 de febrero del 2023, de la Gerencia Municipal, **SUGIERE:** Que mediante acto resolutivo se apruebe el **CESE DEFINITIVO**, del Obrero Municipal **MAURO LEVANO OCHOA**, por la causal de **LIMITE DE EDAD**, al acreditar **SETENTA (70) AÑOS DE EDAD**, siendo su fecha de nacimiento el **13 de setiembre de 1952**, de acuerdo al Informe N°145-2023-SGRH/MPCH, de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N°345-2023-GAJ/MPCH;

Por las consideraciones indicadas y con las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

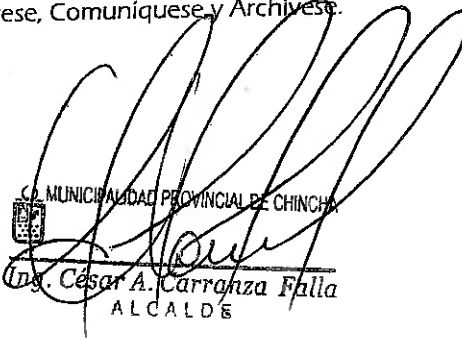
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el **CESE DEFINITIVO** por causal de **LIMITE DE EDAD** del trabajador **MAURO LEVANO OCHOA**, Obrero de la Municipalidad Provincial de Chíncha; de conformidad con el Artículo 21°, del TUO del Decreto Legislativo N°728, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de su Compensación por Tiempo de Servicios, con la deducción de compensaciones pendientes por horas dejadas de laborar, cargas sociales y otros que le correspondan; de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Secretaría General de la Entidad proceda a notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Recursos Humanos y, demás unidades orgánicas que correspondan de acuerdo a su competencia para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Secretaría General de la Entidad proceda a notificar la presente resolución al interesado con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
César A. Carranza Falla
ALCALDE



C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia Administrativa
Sub-Gerencia de Rec. Humanos
Archivo
J.M.Y.C./m.b.y.